



RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMOCUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990 LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES", POR CONDUCTO DEL COMITE POLITICO DE SU COMITE CENTRAL, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991.

LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DE SU DICTAMEN DE 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTOS DE RESOLUCION:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- ANALIZADA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACION CITADA, ESTA COMISION ESTIMA QUE AQUELLA REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 3 DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS "SE OBLIGA A RESPETAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, CON LO QUE SE SATISFACE LO DISPUESTO EN EL INCISO a) PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL MENCIONADO CODIGO.

II.- EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULA EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES SE PROPONE "ORGANIZAR Y DIRIGIR AL PROLETARIADO EN LA LUCHA CONTRA EL CAPITALISMO Y POR LA REVOLUCION SOCIALISTA" Y CONSIDERA QUE "UN VERDADERO REGIMEN DEMOCRATICO NO PUEDE SER ALCANZADO MAS QUE CON EL ADVENIMIENTO DEL SOCIALISMO"; PLANTEA LA NECESIDAD DE LA "ALIANZA DEL PROLETARIADO CON EL CAMPESINO POBRE Y TODAS LAS CAPAS SOCIALES EXPLOTADAS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO ESTRATEGICO DE LA INSTAURACION DE UN GOBIERNO OBRERO Y CAMPESINO COMO EXPRESION DE LA DICTADURA DEL PROLETARIADO SOBRE LAS CLASES EXPLOTADORAS", PARA ELLO CONSIDERA "QUE LA UNICA CLASE QUE PUEDE IMPONER ESE REGIMEN DEMOCRATICO ES EL PROLETARIADO". SE PRETENDE "UN SOCIALISMO DEMOCRATICO QUE IMPLICA LA LIBERTAD POLITICA ABSOLUTA A TODOS LOS PARTIDOS Y CORRIENTES POLITICAS" Y "LA AUTONOMIA ORGANICA, FRENTE A LOS PARTIDOS, DE LAS ORGANIZACIONES DE MASAS". EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES, ACORDE CON SU CONCEPCION SOBRE "LA DEMOCRACIA PROLETARIA", ESTA DE ACUERDO EN QUE ESTO ES UN CONCEPTO QUE IMPLICA LA LIBERTAD DE EXPRESION, DE AGITACION, ETC., DE TODAS LAS CORRIENTES DEL MOVIMIENTO OBRERO", PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE QUE "EL SOCIALISMO DEMOCRATICO QUE QUEREMOS, NO TIENE NINGUN TEMOR A LAS IDEAS, PORQUE EL NIVEL DE ESTAS NO HAY BARRERA"; PROPONE Y PROMUEVE "LA MAS AMPLIA SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS CON SUS COMPAÑEROS EXPLOTADOS Y OPRIMIDOS DE TODO EL MUNDO" Y SE DECLARA "A FAVOR DE LA LUCHA INDEPENDIENTE REVOLUCIONARIA Y ANTIIMPERIALISTA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. CONTRA LOS REGIMENES OPRESORES".

CONSIDERA QUE PARA CONQUISTAR LA SOCIEDAD SOCIALISTA Y DEMOCRATICA POR LA QUE PUGNA ES "INDISPENSABLE PARTICIPAR CODO CON CODO EN LAS LUCHAS COTIDIANAS DE LOS TRABAJADORES PARA LOGRAR EN EL TRANSCURSO DE ESAS MISMAS LUCHAS. EL AVANCE POLITICO DEL MOVIMIENTO HACIA LA COMPRESION DE LA NECESIDAD DE UN GOBIERNO OBRERO Y CAMPESINO"; POR TANTO, DEBE ESTIMARSE QUE SE REUNE EL REQUISITO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

III.- TAMBIEN EN LA PROPIA DECLARACION DE PRINCIPIOS SE PRECISA QUE "EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES ES EN PRIMERA INSTANCIA UNA ORGANIZACION NACIONAL, ES DECIR, SU RELACION CON LA IV INTERNACIONAL, ES UNA RELACION SOLIDARIA, DETERMINADA POR COINCIDENCIAS IDEOLOGICAS Y PROGRAMATICAS; PERO LA POLITICA Y LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES EN MEXICO, SON ADOPTADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU DIRECCION NACIONAL, DE SUS DIRECCIONES LOCALES O, EN ULTIMA INSTANCIA, POR SU MAXIMO ORGANO DELIBERATIVO: SU CONGRESO NACIONAL", QUE "LA RELACION ENTRE LAS ORGANIZACIONES QUE COINCIDEN IDEOLOGICA Y PROGRAMATICAMENTE CON LA IV INTERNACIONAL, ES DE UN CARACTER PROFUNDAMENTE DEMOCRATICO. POR ESO NO ES POSIBLE ADMITIR NINGUNA SUBORDINACION A UN PARTIDO O ENTIDAD EXTRAJERA" Y QUE "TAMBIEN ESTA OPUESTO A LA SUBORDINACION ANTE CUALQUIER ENTIDAD POLITICA EXTRANJERA" Y QUE "ES POR LO ANTERIOR QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES CUMPLE CON EL REQUISITO QUE LA LEY SEÑALA. DE NO ESTAR SUBORDINADO O SUJETO A NINGUNA ORGANIZACION INTERNACIONAL, Y MENOS AUN EL DE DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS"; POR LO QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO EL REQUISITO QUE SE PREVE EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL MISMO CODIGO.

IV.- DE IGUAL MANERA SE AFIRMA EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE "EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES ESTA OPUESTO A LA UTILIZACION DE VIAS NO PACIFICAS Y NO DEMOCRATICAS PARA LA RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS

SOCIALES Y POLITICOS"; QUE "COMO CONSECUENTES DEFENSORES DE LAS LIBERTADES DEMOCRATICAS EN EL PAIS ESTAREMOS SIEMPRE A FAVOR DE QUE LOS CONFLICTOS SOCIALES Y POLITICOS SEAN RESUELTOS POR MEDIOS PACIFICOS Y DEMOCRATICOS Y NO POR LAS VIAS LEGALES Y VIOLENTAS"; Y QUE "ESTA EN DESACUERDO EN LA UTILIZACION DE LA VIOLENCIA ARMADA DE PEQUEÑOS GRUPOS DE MILITANTES COMO MEDIO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS HISTORICOS DEL PROLETARIADO", REUNIENDOSE POR ELLO EL REQUISITO CONTENIDO EN EL INCISO d) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO INVOCADO.

SEGUNDO.- AL ESTUDIAR EL PROGRAMA DE ACCION ESTA COMISION ENCONTRO QUE DICHO DOCUMENTO SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN TODOS LOS INCISOS DEL ARTICULO 26 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.- EN LO QUE ATAÑE AL REQUISITO QUE ESTABLECE EL INCISO a) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO Y CODIGO MENCIONADOS CONSISTENTE EN DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA REALIZAR Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION CUMPLE CON DICHA EXIGENCIA, EN VIRTUD DE QUE EN SU CAPITULO XI EXPRESAMENTE SE ESTABLECE QUE: "PARA REALIZAR SUS PRINCIPIOS Y ALCANZAR SUS OBJETIVOS ASI COMO LAS SOLUCIONES POLITICAS PROPUESTAS, EL PRT PRESENTA SU PROYECTO DE ORGANIZACION SOCIAL AL PUEBLO TRABAJADOR PARA QUE LO DISCUTA, LO MODIFIQUE, LO APOYE Y LO HAGA SUYO, TODOS LOS MEXICANOS DE ACUERDO CON ESTE PROGRAMA ACTUARAN A TRAVES DE SUS ORGANIZACIONES SOCIALES, EN LOS COMICIOS ELECTORALES, POR MEDIO DE CONCENTRACIONES POPULARES, REALIZANDO HUELGAS Y ACCIONES RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCION, PARA APLICAR Y DEFENDER SUS POSICIONES, ASI, LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR EL PRT PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN SU PROGRAMA, QUEDAN ENGLOBADAS EN LA MOVILIZACION DE MASAS, EN LA ACCION ORGANIZADA Y UNIDAD DEL PUEBLO".

II.- POR LO QUE RESPECTA A LO PRECEPTUADO EN EL INCISO b), DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26 DEL MISMO CODIGO TAMBIEN SE SATISFACE EN LA ESPECIE; EN EFECTO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES, EN SU PROGRAMA DE ACCION, PROPONE FORMAS CONCRETAS DE SOLUCION A DIVERSOS PROBLEMAS NACIONALES, TALES COMO LUCHAR POR LA INDEPENDENCIA Y DEMOCRACIA SINDICAL, POR LA ESCALA MOVIL DE SALARIOS Y DE HORAS DE TRABAJO, CONTRA LA REDUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, CONTRA LAS RESTRICCIONES AL DERECHO DE HUELGA, POR LOS DERECHOS DE ORGANIZACION, SINDICALIZACION, Y CONTRATACION COLECTIVA, POR LA LIBERTAD DE TODOS LOS PRESOS Y DESAPARECIDOS POLITICOS, POR DEFENDER LAS LIBERTADES POLITICAS, POR LA REIVINDICACION DEL DERECHO A LA TIERRA, POR LA CENTRALIZACION DEL MOVIMIENTO OBRERO POPULAR, POR LA DEMOCRATIZACION DE LOS CENTROS DE ESTUDIO, POR LA LIBERACION DE LAS MUJERES, ETC. ETC.

III.- EN EL PROPIO PROGRAMA DE ACCION, EN SU CAPITULO XI, SE PRECISA QUE "LA ACCION DE MASAS SERA MAS EFICAZ EN LA MEDIDA EN QUE LOS MEXICANOS DE ACUERDO CON ESTE PROGRAMA SEAN MAS CONSCIENTES DE SU SITUACION Y RESPONSABILIDAD; LA MAYOR COMPRESION SOLO SE CONSIGUE A TRAVES DE LA PROPIA EXPERIENCIA EN LA LUCHA, DEL ESTUDIO Y DE LA APLICACION PROFUNDA DE LOS PRINCIPIOS Y LINEAS POLITICAS QUE EL PRT SOSTIENE.

LA AFIRMACION Y DESARROLLO DE LA CONCIENCIA POLITICA SE CONVERTIRAN EN REALIDAD MEDIANTE LA MAS AMPLIA Y ORGANIZADA ACTIVIDAD DE PROPAGANDA Y EDUCACION POLITICA.

PARA ELLO, EL PRT EDITARA PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES, Y UTILIZARA, DE ACUERDO CON SUS DERECHOS LEGALES, LOS MEDIOS DE INFORMACION, AL MISMO TIEMPO, ORGANIZARA ESCUELAS EFECTUARA CONFERENCIAS Y TODA CLASE DE REUNIONES DE ESTUDIO.

LAS MEDIDAS PARA ELEVAR LA COMPRESION DE SUS AFILIADOS Y DE LAS MASAS TRABAJADORAS EN GENERAL DE SU PROGRAMA SERAN REALIZADOS DE LA MAS AMPLIA PROPAGANDA Y EDUCACION POLITICA; Y EN LOS RESOLUTIVOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DEL PRT QUE FUERON APROBADOS EN SU OPORTUNIDAD SE EXPRESA QUE DESPUES DE LA ULTIMA FRASE DEL INCISO b) DEL CAPITULO XI DEBERA AGREGARSE QUE "LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DEBERA INFUNDIR EN LOS AFILIADOS AL PARTIDO EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA TANTO EN EL PARTIDO, COMO EN GENERAL EN LA SOCIEDAD"; DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS INCISOS c) Y d), RESPECTIVAMENTE, DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

TERCERO.- ANALIZADOS QUE FUERON LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION POLITICA INDICADA ESTA COMISION LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE TAMBIEN REUNEN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS INCISOS DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.- POR LO QUE RESPECTA AL REQUISITO CONSISTENTE EN LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERIZEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS ARTICULOS 1 Y 4 DE LOS ESTATUTOS SE REUNE TAL REQUISITO AL EXPRESARSE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ARTICULO 1. LOS MARXISTAS REVOLUCIONARIOS DE MEXICO SE HAN CONSTITUIDO EN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES (PRT). LA VIDA INTERNA DE ESTE PARTIDO Y LAS ACTIVIDADES DE SUS MILITANTES ESTARAN REGLAMENTADAS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS" Y "ARTICULO 4.- EL EMBLEMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES CONSISTE EN UN MARTILLO Y UNA HOZ SOSTENIDOS VERTICALMENTE POR DOS PUÑOS, DIBUJADOS EN BLANCO SOBRE UN FONDO ROJO DELIMITADO POR UN RECTANGULO CUYOS LADOS MAYORES SON VERTICALES Y CUYOS LADOS MENORES SON HORIZONTALES, ABAJO DE LOS PUÑOS EN EL EMBLEMA LLEVA LAS INICIALES DEL PRT"; ADEMAS, ESTA COMISION ADVIERTE QUE LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES, POR LO QUE EN EL CASO SE CUMPLE CON LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL INCISO a) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL MENCIONADO CODIGO.

II.- EN LO QUE ATAÑE AL REQUISITO QUE SE CONTIENE EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 1, EL ARTICULO 27 DE DICHO CODIGO SE ADVIERTE QUE EN LOS ARTICULOS DEL 6 AL 9 DE LOS ESTATUTOS QUE SE ANALIZAN SE CONSIGNA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACION DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUMPLIENDOSE CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO QUE SE INDICA AL PRINCIPIO DE ESTE APARTADO.

III.- TAMBIEN SE SATISFACE LO DISPUESTO EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA. EN VIRTUD DE QUE DEL ANALISIS DE LOS ARTICULOS 10 AL 22 DE LOS ESTATUTOS RELATIVOS, SE ADVIERTE QUE SE CONSIGNAN LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, PRECISANDOSE QUE SUS ORGANOS DIRECTIVOS SON: EL CONGRESO NACIONAL, EL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO, LOS COMITES REGIONALES O ESTATALES Y LOS ORGANISMOS DE BASE O COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES.

IV.- EN LOS ARTICULOS 29, 33 Y 34 DE LOS MENCIONADOS ESTATUTOS SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, CON LO QUE SE REUNE EL REQUISITO QUE PREVE EL INCISO d) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO CITADO.

V.- EN LOS RESOLUTIVOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DEL PRT ANTES MENCIONADOS SE EXPRESA QUE AL FINALIZAR EL ARTICULO 34 DE LOS ESTATUTOS DEBERA AGREGARSE QUE "TAMBIEN ES OBLIGACION DEL COMITE CENTRAL EL APROBAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL PARA CADA ELECCION FEDERAL QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE DEBERA REGISTRARSE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. OPUESTO AL OPORTUNISMO Y CLIENTELISMO, EL PRT SE COMPROMETE A PRESENTAR ESTA PLATAFORMA ELECTORAL QUE, EN CONSONANCIA CON SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA, EXPLIQUE CLARAMENTE AL ELECTORADO LAS ALTERNATIVAS QUE OFRECE.

PARA LAS ELECCIONES LOCALES LOS ORGANISMOS DE DIRECCION REGIONAL CORRESPONDIENTES SERAN LOS RESPONSABLES DE APROBAR LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. EN CADA CASO, EL ORGANO DE DIRECCION PUEDE SOMETER A CONSIDERACION DE CONVENCIONES ELECTORALES LA PROPUESTA DE PLATAFORMA, PERO ES EN PRIMERA INSTANCIA SU OBLIGACION EL PRESENTARLA PUBLICAMENTE.

POR SUPUESTO TODAS LAS PERSONAS, AFILIADAS O NO AL PRT, QUE ACEPTEN SER POSTULADOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR POR EL PARTIDO DEBERAN EXPRESAR SU ACUERDO CON LA PLATAFORMA Y DEFENDERLA PUBLICAMENTE DURANTE LA CAMPAÑA Y EVENTUALMENTE EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ELECCION POPULAR PARA EL QUE HAYA SIDO ELECTO", CON LO QUE SE SATISFACE LA EXIGENCIA CONTENIDA EN LOS INCISOS e) Y f) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

VI.- LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 17, 19, 26 Y 27 DE LOS ESTATUTOS RELATIVOS, POR LO QUE EN ESTE ASPECTO TAMBIEN SE REUNE EL REQUISITO PREVISTO EN EL INCISO g) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL MISMO CODIGO.

CUARTO.- DEL ANALISIS DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES, DE SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCION, SE ADVIERTE QUE DICHA ORGANIZACION REPRESENTA UNA CORRIENTE POLITICA E IDEOLOGICA PARTICULAR DIVERSA A LA QUE REPRESENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ES DECIR REPRESENTA EN EL CAMPO DEL SOCIALISMO LA CORRIENTE DEL MARXISMO REVOLUCIONARIO, MISMA QUE TIENE TRADICION NO SOLO EN EL TERRENO DE LA POLITICA, SINO INCLUSO EN EL CAMPO DEL ARTE Y LA CULTURA; POR TANTO, SE ESTIMA QUE EN EL CASO SE ENCUENTRA SATISFECHO EL REQUISITO QUE EXIGE EL INCISO b) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA BASE 3, INCISO b), DE LA CONVOCATORIA RELATIVA.

QUINTO.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES PRESENTO PUBLICACIONES DE LA PROPIA AGRUPACION POLITICA DENOMINADAS "BANDERA SOCIAL" Y "LA BATALLA", CON LAS QUE SE ACREDITA QUE DICHA ORGANIZACION HA VENIDO REALIZANDO ACTIVIDADES POLITICAS DESDE HACE VARIOS AÑOS, INCLUSO PARTICIPO EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1988; TALES ACTIVIDADES CONSISTEN EN PARTICIPACION EN CAMPAÑAS POLITICAS A NIVEL NACIONAL, CONFERENCIAS ANTE DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, MITINES, PLANTONES, ASAMBLEAS, MARCHAS, MANIFESTACIONES, PROMOCION Y DEFENSA DEL VOTO, ASI COMO MULTIPLES PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS A LA LUCHA POR LA INDEPENDENCIA POLITICA DE LOS TRABAJADORES, LA DEMOCRACIA MUNDIAL, LA LUCHA POR LA REFORMA URBANA INTEGRAL, LA DEMOCRATIZACION DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA Y EL APOYO DE LAS LUCHAS ESTUDIANTILES: POR TANTO, DEBE ESTIMARSE QUE TAMBIEN SE REUNE EL REQUISITO CONTEMPLADO TANTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA, COMO POR LA BASE 3, INCISO c), DE LA CONVOCATORIA MENCIONADA, EN EL SENTIDO DE QUE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS DEBERAN ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3.- INCISOS a), b) Y c), DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6, 82, PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

- 1.- PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS DE LEY.
- 2.- EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL "PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES", E INSCRIBASE EL MISMO EN EL LIBRO QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 3.- ESTA RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.